

Bogotá D.C., 10 de julio de 2007

AUTO No. 1772

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-65111 del 26 de junio de 2007, el señor JAIME PINTO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.845.807 de Bucaramanga, actuando en calidad de Apoderado General de la Empresa ECOPETROL S.A. con N.I.T. 899.999.068-1, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio Relámpago” ubicado en jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander.

Que el Área de Interés Exploratorio Relámpago, se encuentra bajo las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL ÁREA DE INTERÉS EXPLORATORIA RELÁMPAGO

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN BOGOTA	
	NORTE	ESTE
A	1.395.496	1.178.235
B	1.389.454	1.174.392
C	1.391.145,96	1.169.020,8
D	1.393.004	1.174.100
E	1.394.500	1.174.350

Que mediante Auto No. 1641 del 27 de junio de 2007, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto “Área de Interés Exploratorio Relámpago”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas; dicho acto administrativo fue notificado personalmente el 29 de junio de 2007, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que la Empresa ECOPETROL S.A. allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado, Plano IGAG de localización del proyecto, la

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

descripción explicativa, la descripción de las características ambientales generales del área de localización, la información sobre la presencia de comunidades localizadas en el área de influencia directa, Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre comunidades indígenas y/o negras, la autoliquidación y dos (2) copias de la constancia de pago por los servicios de evaluación con referencia de pago No. 151016807, el Estudio de Impacto Ambiental, copia en medio magnético, y el Plan de Inversión del 1% anexó al EIA.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que el literal b) del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, dispone que este Despacho es competente para otorgar o negar licencia ambiental a los proyectos de perforación exploratoria en el sector de hidrocarburos.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor JAIME PINTO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.845.807 de Bucaramanga, actuando en calidad de Apoderado General de la Empresa ECOPETROL S.A. con N.I.T. 899.999.068-1, para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio Relámpago” ubicado en jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander. A continuación se presentan sus coordenadas:

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

COORDENADAS DEL ÁREA DE INTERÉS EXPLORATORIA RELÁMPAGO

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN BOGOTA	
	NORTE	ESTE
A	1.395.496	1.178.235
B	1.389.454	1.174.392
C	1.391.145,96	1.169.020,8
D	1.393.004	1.174.100
E	1.394.500	1.174.350

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la Empresa ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación de Norte de Santander, a la Alcaldía de San José de Cúcuta, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la Empresa ECOPETROL S.A.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del encabezado y el artículo primero del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. 3851
Proyectó: Marcela Cruz Tarquino Abogada DLPTA.
10-07-2007